



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Aluminé
Provincia del Neuquén

ORDENANZA Nº 936/015.-

VISTO:

El Expediente Nº 2930/2015, de fecha 19/03/2015, iniciado en este Cuerpo Legislativo, por **Vanesa García DNI. Nº 28.244.334 y Ramiro Duboscq DNI. Nº 27.506.897**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicha presentación los interesados solicitan se revea la Ordenanza Nº 881/2014, de fecha 17/12/2014;

Que, mediante la Ordenanza Nº 881/2014, de fecha 17/12/2014, Sancionada por este Cuerpo Legislativo, se Declara la Caducidad de la Otorgación en Posesión Provisoria del Lote 1, de la Manzana 1, del Sector denominado "3º Loteo 52 Lotes" ex campo Ayoso, a los Señores: Ramiro Cesar Duboscq DNI. Nº 27.506.897 y Vanesa Vanina García DNI. Nº 28.244.334, con pérdidas de las sumas abonadas y de las mejoras realizadas, a favor de la Municipalidad de Aluminé;

Que, los interesados expresan que a raíz de las dificultades económicas no pudieron dar cumplimiento a las obligaciones contractuales en tiempo y forma y que ahora estarían en condiciones de dar inicio a la construcción de su vivienda;

Que, los interesados han manifestado además su situación ante las Autoridades de la Comisión de Planificación, Infraestructura y Desarrollo Urbano;

Que, La Comisión de Planificación, Infraestructura y Desarrollo Urbano, Evaluó el requerimiento de los interesados y **Dictamina**: Dejar Sin Efecto la Ordenanza Nº 881/014, y Otorgar en Posesión Provisoria, el **Lote 1, de la Manzana 1, Parte Lote 12**, Nomenclatura Catastral 12-20-052-5211, con una superficie de 612,72 m², según Plano de Mensura Nº 3796-2174/05, de la Localidad de Aluminé, a favor de: **Ramiro Cesar Duboscq DNI. Nº 27.506.897 y a Vanesa Vanina García DNI. Nº 28.244.334**;

Que, el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 13 de Mayo del Año 2015, **Resuelve**: Aprobar el Dictamen de la Comisión de Planificación, Infraestructura y Desarrollo Urbano;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: DEJAR SIN EFECTO, La Ordenanza Nº 881/014, de fecha 17 de Diciembre del 2014, sancionada por este Cuerpo Legislativo.-

ARTICULO 2º: AUTORIZAR, al Departamento Ejecutivo Municipal a Otorgar en Posesión Provisoria a favor de: **Ramiro Cesar Duboscq DNI. Nº 27.506.897 y a Vanesa Vanina García DNI. Nº 28.244.334**, la tierra individualizada como **Lote 1, de la Manzana 1, Parte Lote 12**, Nomenclatura Catastral 12-20-052-5211, con una superficie de 612,72 m², según Plano de Mensura Nº 3796-2174/05, de la Localidad de Aluminé.-

ARTICULO 3º: El destino del lote será pura y exclusivamente, para **vivienda familiar de los interesados**.-

ARTICULO 4º: LOS POSESIONARIOS, toman debido conocimiento que la presente cesión obedece en un todo de acuerdo a su presentación, la que reviste carácter de Declaración Jurada, ante cualquier falsedad en los datos aportados, implicara la CADUCIDAD AUTOMATICA DE LA POSESION.-



////.... Corresponde a la Ordenanza N° 936/015.-

ARTICULO 5°: La presente Posesión Provisoria se efectúa en un todo de acuerdo a la Ley 263, sus concordantes y Decretos Reglamentarios, como así también a las Disposiciones Municipales vigentes.-

ARTICULO 6°: LOS POSESIONARIOS, se comprometen a realizar las obras correspondientes para dar cumplimiento al destino, para el cual fue solicitado el lote, debiendo además presentar un cronograma de avance de obras, el cual se deberá dar estricto cumplimiento, cuya construcción deberá ser realizado conforme lo establecido en el Código de Edificación Vigente.-

ARTÍCULO 7°: EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, deberá instrumentar los mecanismos correspondientes, a efectos de controlar el cumplimiento en tiempo y forma del Artículo anterior.-

ARTÍCULO 8°: LOS POSESIONARIOS SE OBLIGAN, a pagar a partir de la fecha de puesta en vigencia de la presente, los derechos correspondientes sean Municipales y/o Provinciales.-

ARTICULO 9°: EL METRO CUADRADO DE TIERRA, se establece conforme Ordenanza Tarifaria Vigente. Para ello la División de Tierras y Catastro Municipal practicara la liquidación correspondiente.-

ARTICULO 10°: Será obligatorio el pago de los Derechos de Mensura, Inspección, Solicitud y Garantías. Estos derechos se liquidaran conforme Ordenanza Vigente.-

ARTICULO 11°: LOS POSESIONARIOS CUENTAN, con un plazo máximo de NOVENTA (90) DIAS CORRIDOS a partir de la notificación de la presente, para efectivizar el pago de los aranceles y derechos detallados en el artículo anterior.-

ARTICULO 12°: AL MES SIGUIENTE, de efectivizado el pago de los aranceles mencionados en el Artículo anterior, **LOS POSESIONARIOS**, empezaran a cancelar las cuotas de tierra previamente acordadas, para ello cuenta con un plazo máximo de 84 cuotas de acuerdo a Ordenanza N° 125/09. **LOS POSESIONARIOS** pactarán el plan de cuotas más conveniente y podrán en cualquier momento anticipar el pago de una o más cuotas.-

ARTÍCULO 13°: EL PLAN DE PAGO QUE LOS POSESIONARIOS ACORDAREN, SERA INAMOVIBLE, las mismas serán canceladas en forma mensual y consecutiva, cuyo vencimiento operara del primero al quince de cada mes.-

ARTICULO 14°: En caso que **LOS POSESIONARIOS**, se atrasen en más de tres cuotas consecutivas, se procederá de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 125/09.-

ARTICULO 15°: SE ESTABLECE QUE LA ACTUALIZACIÓN DEL PAGO DE LAS CUOTAS DE LA TIERRA, SE REALIZARA SOLAMENTE UNA VEZ, Y EN CASO DE PERSISTIR LAS MORAS DE MÁS DE TRES CUOTAS EN EL PAGO DE LA TIERRA, dará motivo a la **CADUCIDAD DE LA POSESION**.-

ARTÍCULO 16°: El destino de la presente cesión, será pura y exclusivamente para lo solicitado, caso contrario quedara sin efecto la presente. **SE PROHÍBE LA INSTALACIÓN DE LETRINAS**.-

ARTICULO 17°: No se podrá efectuar la extracción de ningún árbol vivo nativo o exótico existente, sin la previa Autorización de la Municipalidad de Aluminé.-

ARTICULO 18°: LA DIVISION DE TIERRAS Y CATASTRO MUNICIPAL, implementara una Planilla que tendrá carácter de DECLARACION JURADA, mediante la cual **LOS POSESIONARIOS**, DECLARAN QUE NO EJERCEN OCUPACION ILEGAL ALGUNA EN ALGUN BIEN DEL ESTADO.-

ARTICULO 19°: LA POSESIÓN PROVISORIA ES INTRANSFERIBLE. LOS POSESIONARIOS, deberán dar cumplimiento estricto a las Obligaciones Contractuales. **No está permitida la venta y/o cesión de la tierra**.-



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Aluminé
Provincia del Neuquén

//////.... Corresponde a la Ordenanza N° 936/015.-

ARTICULO 20º: Si se realizara alguna transferencia sin tomar conocimiento **LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINÉ**, quedara **CADUCADA LA CESIÓN A LOS POSESIONARIOS** y no se reconocerá ningún derecho que quisiera hacer valer sobre la tierra el otro interesado.-

ARTICULO 21º: Los compromisos de introducción de mejoras y los pagos liquidados por la tierra, **SON DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO**, existan o no en la tierra Servicios de Infraestructura Básica, en caso de incumplimiento a las obligaciones de obra y/o plazos establecidos, como así a la falta de pago correspondiente, se procederá a la **CADUCIDAD DE LA POSESION PROVISORIA**.-

ARTICULO 22º: **LOS POSESIONARIOS**, Aceptan el lote que se le otorga en Posesión Provisoria, en las condiciones en que se encuentra y toman debido concomitamiento de la falta de Infraestructura de Servicios.-

ARTICULO 23º: El incumplimiento a algunas de las cláusulas descriptas en los Articulados de la presente, deberá ser informado inmediatamente al Concejo Deliberante, para **Dejar Sin Efecto la Posesión otorgada**. Debiendo el Departamento Ejecutivo Municipal remitir sugerencia de caducidad con informe técnico, adjuntando Expediente de Tierra.-

ARTÍCULO 24º: Se Establece que cumplimentado la Totalidad de los Pagos Practicados en la Liquidación de la Tierra y realice la construcción para el cual fue solicitado la tierra, **LOS POSESIONARIOS**, podrán solicitar la Escritura Traslativa de Dominio en forma expresa, ante este Cuerpo Legislativo, cuyo requerimiento será evaluado conforme los antecedentes obrantes en el Expediente de Tierra respectivo, además la Escritura correrá por cuenta y cargo de **LOS POSESIONARIOS**, debiendo designar el Escribano Interviniente en forma expresa.-

ARTICULO 25º: **LA CADUCIDAD IMPLICA**, en todos los casos la pérdida de las sumas abonadas en todo concepto y de las mejoras realizadas a favor de la **MUNICIPALIDAD DE ALUMINE**.-

ARTICULO 26º: La presente será firmada por la Señora Presidente del Honorable Concejo Deliberante y refrendada por el Señor Secretario del Cuerpo.-

ARTÍCULO 27º: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 28º: COMUNIQUESE.CUMPLIDO. ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN SESIÓN ORDINARIA A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2015. SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1906/015.-